



AYUNTAMIENTO DE LOS YÉBENES (TOLEDO)

ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO Y LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO DE LOS YÉBENES.

ARTÍCULO 1.- OBJETIVO, APLICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente Ordenanza, tiene como objetivo la regulación del tráfico de vehículos a motor, debido a que se ha generalizado el número de problemas que se ocasionan como consecuencia del fuerte aumento del parque móvil de nuestro Municipio, lo que requiere el establecimiento de normas que regulen el ejercicio sin lesionar los intereses generales que deben ser objeto de protección pública.

El ámbito de aplicación será en todo el término municipal de Los Yébenes y en particular en todas las vías públicas del casco urbano de la localidad.

La presente Ordenanza se dicta conforme a lo establecido en el Real Decreto 339, de 1.990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre el Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que en su Artículo 7 establece la competencia del Municipio sobre la citada materia, por lo establecido en el Artículo 25.2.c de la Ley de 7 de 1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 2.- SUJETOS.

Lo serán todos los usuarios de las vías públicas urbanas, donde el Ayuntamiento ejerza sus competencias, tanto para los conductores de cualquier clase de vehículos a motor, de ciclomotores, bicicletas, etc., como para los peatones.

ARTÍCULO 3.- COMPETENCIAS.

3.1. Del Alcalde.

Será de su competencia:

Ejercer la dirección en la organización del tráfico en el término municipal.

Proceder a la apertura y cierre de las vías urbanas, atendiendo a las necesidades que se planteen.

Ejercer la potestad sancionadora de acuerdo con las Leyes y la presente Ordenanza.

Autorizar pruebas deportivas, cuando se desarrollen total o parcialmente en el casco urbano.

Ejercer ante la autoridad que corresponda (Gobierno Civil, Jefatura de Tráfico), las acciones y solicitudes que se precisa para el desarrollo de ordenación del tráfico en la localidad.

3.2. Del Pleno:

Ejercerá todas las competencias no atribuidas expresamente al Alcalde, siempre que sean competencias municipales atribuidas por Ley.

3.3. De la Policía Local:

Será de su competencia.

La ordenación y control del tráfico en las vías urbanas, bajo la dirección del Alcalde.

La denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y las sanciones de las mismas cuando no estén atribuidas a otra Administración.

La realización de pruebas de alcoholemia, encaminadas a determinar el grado de intoxicación alcohólica o por estupefacientes, psicotrópicos o estimulantes de los conductores que circulen por las vías urbanas.

La retirada de vehículos y el depósito de los mismos, cuando obstaculicen o infrinjan, las señales de tráfico obligatorias.

Ejercer la información, propuestas y sugerencias encaminadas a mejorar la ordenación del tráfico, tanto a iniciativa particular como cuando sean requeridos por el Alcalde.

Utilización del aparato radar en cualquiera de las vías urbanas, al objeto de controlar la velocidad establecida en la correspondiente señal viaria, y siempre que se efectúe la previa señalización.

ARTÍCULO 4.- RETIRADA DE VEHÍCULOS.

Podrán ser retirados de las vías urbanas los vehículos que:

- a) Obstaculicen el funcionamiento de algún servicio público tales como bomberos, ambulancias, policía, etc. Así mismo cuando por razón de urgencia, catástrofe, calamidad pública, etc., sea necesario.
- b) Cuando se encuentre estacionado en un vado permanente.
- c) Cuando se presuma abandonado en la vía pública, mediante informe de la Policía Local.
- d) Cuando obstaculice o dificulte el normal funcionamiento del tránsito en vía pública.
- e) Cuando el vehículo se halle estacionado en lugar prohibido.
- f) Cuando obstaculice el paso de una comitiva, procesión o cualquier otra actividad debidamente anunciada.

Los vehículos retirados se depositarán en el Depósito Municipal o local que habilite el Ayuntamiento, podrán ser retirados por los propietarios, previo pago de los gastos ocasionados.

El Ayuntamiento, podrá concertar con un vehículo grúa, los servicios de retirada que en todo caso, actuarán a instancia exclusiva de la Policía Local.

Los servicios municipales encargados del depósito de vehículos no se responsabilizarán del posible deterioro, sustracción o desperfectos de los objetos que se encuentren dentro del vehículo en el momento de efectuarse el mismo.

El titular del vehículo depositado, abonará en concepto de gastos ocasionados, lo siguiente:

- Por el servicio de grúa y traslado al depósito,..... 18,03 €.
- Por hora depositada,..... 0,90 €.

Se aplicará una reducción del 50 por 100 si se persona el titular en el momento de la retirada, una vez que se haya avisado a la grúa por la Policía Local.

ARTÍCULO 5.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

Se consideran como infracciones, las acciones u omisiones tipificadas como tales en la Ley de Tráfico y Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial

aprobada por Real Decreto Ley 339 de 1.990, de 2 de Marzo, y la presente Ordenanza Municipal Reguladora del Tráfico.

Las infracciones, se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme a lo establecido en el Artículo 65.3 de la Ley de Tráfico.

El cuadro de sanciones que se aplicarán y regirá en la ordenanza, es el que se publica como anexo. Serán responsables de las infracciones, los autores de la misma independientemente de que sea titular o no del vehículo.

Aquellas sanciones con multa que se liquiden dentro de los diez días siguientes a la notificación de la denuncia, podrán hacerse efectivas, con una bonificación del 20 por 100 de su cuantía.

ARTÍCULO 6.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Se aplicará el establecido conforme a las normas recogidas en la Ley de Tráfico y Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Titulo VI) y supletoriamente, se aplicará el Titulo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 7.- DERECHO SUPLETORIO Y VIGENCIA.

Para cualquier infracción no recogida en la presente Ordenanza, se regulará conforme a lo establecido en la Ley de Tráfico y Circulación de Vehículos (R.D. 339 de 1.990).

La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigor a los treinta días siguientes, de la publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia, con el acuerdo de la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de los Yébenes, permaneciendo vigente hasta que sea sustituida o modificada por otra.

A N E X O

CUADRO DE SANCIONES

ARTÍCULO 9.-	
- Entorpecer indebidamente la circulación,.....	12,02 €.
- Conducir en vehículo de modo negligente (se explicará en que consiste y si lleva aparejada la retirada del permiso de conducir),.....	60,10 €.
- Conducir un vehículo de forma temeraria (se explicará en que consiste y si lleva aparejada la retirada del permiso de conducir),.....	60,10 €.
ARTÍCULO 10.-	
- Realizar obras en vía pública sin señalizarlas,.....	18,03 €.
- Arrojar o depositar objetos en vía que entorpezcan la circulación,	24,04 €.
- Poner obstáculos en la vía que perturben y obstaculicen la circulación,	24,04 €.
- Circular con un vehículo con el escape libre,.....	30,05 €.
- Circular con un ciclomotor llevando a otra persona,.....	12,02 €.
ARTÍCULO 11.-	
- Conducir sin la correcta libertad de movimientos,.....	18,03 €.
- Conducir sin el correcto campo de visión,.....	18,03 €.
- Conducir llevando auriculares puestos,.....	24,04 €.
- Conducir con niños menores de 12 años en el asiento delantero,	12,02 €.
ARTÍCULO 12.-	
- Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en la sangre superior a 0.8 décimas, J.P.T.	
- Negarse a someterse a la prueba de alcoholemia, J.P.T.	
- Negarse a someterse a la prueba de alcoholemia con síntomas evidentes, J.P.T.	
ARTÍCULO 13.-	
- Circular por la izquierda sin peligro,.....	30,05 €.
- Circular sin aproximarse lo más posible al borde derecho de la calzada,	12,02 €.
ARTÍCULO 14.-	
- Circular con un vehículo por el arcén,.....	18,03 €.
ARTÍCULO 19.-	
- Circular con un vehículo sin adecuar la velocidad a las condiciones de la vía,	36,06 €.
ARTÍCULO 20.-	
- No respetar la distancia de seguridad,.....	12,02 €.
- Entablar competencia de velocidad,.....	60,10 €.
ARTÍCULO 21.-	
- No ceder el paso a vehículos que vienen por la derecha,.....	36,06 €.
- No respetar la señal de ceda el paso,.....	36,06 €.
- No respetar la señal de STOP,.....	60,10 €.
- Circular por una vía sin pavimentar y no ceder el paso a otros vehículos que vienen por una vía pavimentada,.....	30,05 €.
ARTÍCULO 23.-	
- No respetar el paso de peatones,.....	36,06 €.

ARTÍCULO 24.-	
-	Obstruir la intersección,..... 36,06 €.
ARTÍCULO 25.-	
-	No ceder el paso a los vehículos de urgencia (ya sean de incendios, sanitarios o de policía),..... 60,10 €.
ARTÍCULO 28.-	
-	No indicar el cambio de dirección,..... 12,02 €.
-	Cambiar de dirección sin indicarlo, con peligro,..... 30,05 €.
ARTÍCULO 31.-	
-	Circular marcha atrás sin causa justificada,..... 30,05 €.
-	No efectuar lentamente la maniobra de marcha atrás,..... 30,05 €.
ARTÍCULO 38.-	
-	Estacionar separado del borde de la calzada,..... 18,03 €.
-	Estacionar separado del borde de la calzada perturbando la circulación, 30,05 €.
-	Estacionar separado del borde de la calzada obstaculizando la circulación,60,10 €.
ARTÍCULO 39.-	
-	Estacionar en paso de peatones,..... 18,03 €.
-	Estacionar en parte de vía destinada a usuarios (vados),..... 30,05 €.
-	Estacionar en parte de vía destinada a usuarios (aceras),..... 12,02 €.
-	Estacionar obstaculizando visibilidad de señalización,..... 30,05 €.
-	Estacionar en doble fila,..... 24,04 €.
-	Estacionar en doble fila perturbando la circulación,..... 30,05 €.
-	Estacionar a menos de cinco metros de una esquina,..... 18,03 €.
ARTÍCULO 42.-	
-	Circular entre la puesta y salida del sol sin llevar encendido el alumbrado correspondiente,..... 30,05 €.
-	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce produciendo deslumbramiento a los vehículos que marchan de frente,..... 36,06 €.
-	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce circulando detrás de otro vehículo, a distancia menor de 150 metros, produciendo deslumbramiento por los espejos retrovisores,..... 36,06 €.
ARTÍCULO 43.-	
-	No utilizar el alumbrado correspondiente en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan la visibilidad,..... 12,02 €.
ARTÍCULO 44.-	
-	Hacer uso inmotivado o exagerado de las señales acústicas, 24,04 €.
ARTÍCULO 47.-	
-	No hacer uso del casco protector circulando con una motocicleta, 12,02 €.
ARTÍCULO 51.-	
-	Estar implicado en accidente de tráfico y no prestar auxilio a las víctimas,60,10 €.
ARTÍCULO 53.-	

- No obedecer la señal de no estacionar,..... 18,03 €.
- No obedecer la señal de dirección prohibida,..... 24,04 €.
- No obedecer la señal de prohibición de marcas viales,..... 18,03 €.
- No obedecer una señal de obligación en sentido giratorio,.... 12,02 €.
- No obedecer la señal de obligación del Agente,..... 30,05 €.
- No obedecer la señal de obligación del Agente con peligro, 60,10 €.

ARTÍCULO 58.-

- Trasladar señalización sin permiso,..... 12,02 €.

ARTÍCULO 59.-

- Circular sin permiso de conducir poseyéndolo,..... 12,02 €.
- Conducir ciclomotor sin licencia poseyéndola,..... 12,02 €.
- Conducir con un vehículo matriculado sin licencia de circulación poseyéndola,..... 18,03 €.
- Conducir ciclomotor sin certificado de características poseyéndolo, 12,02 €.

ARTÍCULO 60.-

- Circular con un turismo sin permiso de conducir, J.P.T.
- Circular con motocicleta careciendo de permiso de conducir, J.P.T.
- Circular con camión careciendo del permiso de conducir, J.P.T.
- Circular con autobús careciendo de permiso de conducir, J.P.T.
- Circular con ciclomotor careciendo de licencia de conducir, J.P.T.
- Circular con un vehículo con el permiso de conducir caducado, J.P.T.

ARTÍCULO 61.-

- Circular con vehículo emitiendo señales acústicas que no sean reglamentarias,12,02 €.
- No haber efectuado la Inspección Técnica de Vehículos,..... 24,04 €.
- Circular con un vehículo a motor careciendo del permiso de circulación, J.P.T.
- Circular con un vehículo a motor careciendo de la tarjeta de Inspección Técnica, J.P.T.
- Circular con un vehículo a motor que incumple las condiciones para su circulación, J.P.T.
- Circular con ciclomotor careciendo del Certificado de Características, J.P.T.
- Circular con un vehículo a motor dado de baja, J.P.T.

ARTÍCULO 62.-

- Circular con placas de matrícula de manera que no sean perfectamente legibles o visibles,..... 12,02 €.

ARTÍCULO 72.-

- No identificar al conductor responsable de la infracción el titular del vehículo, debidamente requerido para ello,..... 36,06 €.